



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 0005-2025-PCM/SIP

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° D000025-2025-PCM-SSMIP de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciendo en el numeral 4.8 del artículo 4 que la guía de evaluación es el documento que reúne los aspectos y parámetros de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en cada uno de sus componentes;

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 3: Estandarización”, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Informe N° D000025-2025-PCM-SSMIP, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública propone la actualización de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 3: Estandarización”, con la finalidad de incorporar mejoras en la redacción de la descripción de los aspectos evaluados y en los formatos utilizados para recopilar los medios de verificación de las entidades; precisando que estos cambios no implican alteraciones en la metodología de evaluación, ni modificaciones sustanciales en los aspectos evaluados de la Guía de Evaluación 2024;

Que, asimismo, propone dejar sin efecto el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 3: Estandarización

Aprobar la versión 2 de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 3: Estandarización”, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Dejar sin efecto

Dejar sin efecto el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP.

Artículo 3. Reporte ICP

El Reporte ICP, suscrito por el titular de la entidad, la máxima autoridad administrativa y el oficial de integridad, constituye una declaración jurada que refleja la veracidad de su contenido.

Artículo 4. Fiscalización posterior

Disponer que la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública efectúe la fiscalización posterior de forma aleatoria sobre los medios de verificación reportados por las entidades evaluadas, conforme a lo establecido en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad, Etapa N° 3: Estandarización, con el fin de verificar su veracidad, lo que incluye la revisión de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Custodia de documentación

La unidad de organización encargada de la función de integridad es responsable de custodiar los medios de verificación reportados ante la Secretaría de Integridad Pública para la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad, incluyendo la documentación que respalda dichos medios.

Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS